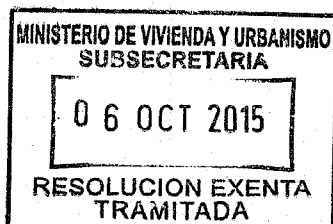




REFRENDADO

DIVISION JURÍDICA



DISPONE PAGO AL BANCO BICE COMO MANDATARIO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CONCESIONES URBANAS S.A., DE FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRÓNICA N° 23, DE 2015, POR TENER DISPONIBLE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TRANSANTIAGO.

06 OCT 2015

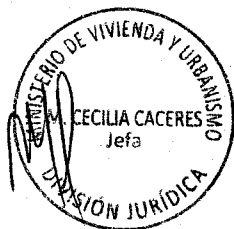
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

EXENTA N° 7735 /

VISTO:

- El DL N° 1.305, (V. y U.) de 1976;
- El DS MOP N° 900 DE 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
 - El Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Señora Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y el Señor Ministro de Obras Públicas;
 - La Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
 - La Resolución DGOP N° 115 de 14 de junio de 2005.
 - La Resolución DGOP Exenta N° 372 de 04 de febrero de 2008, que autorizó la puesta en servicio definitiva de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago";
 - El Mandato Irrevocable de Cobro suscrito en la Notaria de don Eduardo Avello Concha con fecha 14 de septiembre de 2006.
 - La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
 - El Oficio Ord. N° 2677/15 de fecha 07 de septiembre de 2015, del Inspector Fiscal de Explotación (S) de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas a cargo del Contrato de Concesión Estaciones de Transbordo para Transantiago.
 - El Memorándum N° 154 de fecha 10 de septiembre de 2015, del Departamento de Obras Urbanas de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



CONSIDERANDO:

- Que por Resolución DGOP N° 115, de fecha 14 de junio de 2005, se aprobaron las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- Que por D.S. N° 54, (MOP), de 26 de enero de 2006, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago" a la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.

- Que por Resolución Exenta N° 372, (D.G.O.P.), de 04 de febrero de 2008, se autorizó la puesta en servicio definitiva de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".

- Que conforme a lo dispuesto en el punto 1.15.2.1. "Ingresos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago" de las Bases de Licitación del contrato Concesión Estaciones de Transbordo para Transantiago, se estableció la obligación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar a la Sociedad Concesionaria los documentos de cobro emitidos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago y que no hubieren sido pagados a ella, cuando así lo comunique el Inspector Fiscal.

- Que según consta de la Cláusula Tercera, punto Dos, de la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano, suplente de don Eduardo Avello Concha, la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. confirió mandato especial e irrevocable a BANCO BICE para que, entre otras facultades, cobre, perciba y retenga del MINVU y/o del MOP o la entidad que corresponda, en la medida que se vaya devengando y se haga exigible, todo pago comprometido por el Fisco a la concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de Concesión. Además, en la Cláusula Quinta de la mencionada escritura pública, la Concesionaria renunció expresa e irrevocablemente a su derecho de cobrar y percibir directamente todos los pagos y montos de dinero a que tenga o tuviere derecho en virtud de la citada Cláusula Tercera.

- Que, conforme al Mandato Irrevocable de Cobro suscrito por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2006, en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. confirió mandato especial e irrevocable al Banco BICE, respecto de los pagos a efectuarse por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cobre, perciba y retenga del MINVU, todo pago comprometido por el Fisco a la Concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, de acuerdo a lo dispuesto en el número DOS de la cláusula tercera del instrumento público ya señalado.

- Que por Oficio Ord. N° 2677/15, de fecha 07 de septiembre de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación (S) del Contrato de Concesión Estaciones de Transbordo para Transantiago, remitió a este Ministerio para su pago, debidamente firmada y timbrada, la Factura N° 23, de 04 de septiembre de 2015, por un monto de \$733.709.242.-, por concepto de cobro de la cuota N° 102 correspondiente al mes de julio 2015, emitida por la Sociedad




Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. a nombre del MINVU, por tener disponible la infraestructura para los servicios de Transantiago, atendido que según señala, el Administrador Financiero Transantiago no pagó la factura por este concepto, enviada por la Sociedad Concesionaria a ese organismo.

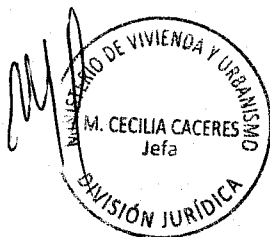
- Que, a través del Memorándum N° 154 de fecha 10 de septiembre de 2015, el Departamento de Obras Urbanas de la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, informó haber recibido la Factura N° 23 de fecha 04 de septiembre de 2015, emitida por la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. por un monto de \$733.709.242, que corresponde al documento de cobro N° 102, por tener disponible la infraestructura para el uso de las servicios del Transantiago, correspondiente a la proporción del mes de julio de 2015, señalando haber analizado los antecedentes acompañados, los que no merecen observaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- DISPÓNESE el pago al BANCO BICE, en su calidad de mandatario de la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A., de la Factura N° 23, de 04 de septiembre de 2015, por la suma de \$733.709.242.- (setecientos treinta y tres millones setecientos nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos), por concepto de cobro de la cuota N° 102, correspondiente al mes de julio de 2015, por tener disponible la infraestructura para los Servicios de Transantiago, emitida por la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A..
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31, ítem 02.999, Centro de Costo DDU, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

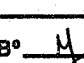


REFRENDACIÓN
DIFIN

MCCN/CPL ^{ASU}

DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIFIN
- DDU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DEPTO. CONTABILIDAD C/ANTEC.
- OFICINA DE PARTES
- Ley de Transparencia art.7 g)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	733.709.242.-
CENTRO DE COSTO	DDU (0273)
ITEM	31.02.999
ID SIGFE	222041
FECHA	25/09/15 V°B° 

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
3 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO